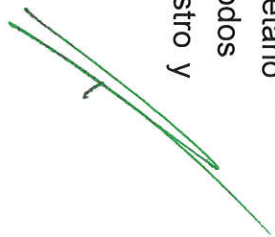
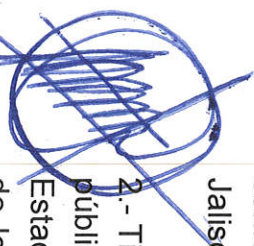


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IJA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO TÉCNICO, HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ; CONVENIO QUE "LAS PARTES" ESTAN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el "IJA" que:

- 1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.
- 2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros públicos de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.
- 3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.





4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ante su Secretario Técnico para efectos de fe pública.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Moscú número 60, colonia Lafayette, código postal 44150, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

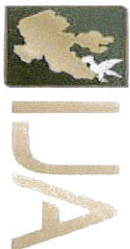
II. Declara la "SE", que:

1.- Es una dependencia del poder ejecutivo del Estado de Jalisco, la cual es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa, conforme a los artículos 1, 2, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracción II, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15, numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral 1, fracción VII y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículos 1, 4, 8 fracciones XIV y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

2.- Su titular, Juan Carlos Flores Miramontes, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente convenio, atento a lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 6, 14 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 14, fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, así como el artículo 8, fracción XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

3.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio, la finca ubicada en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Torre de Educación, 8º piso de la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44280.

4.- Que tiene el interés de celebrar con el "IJA" el presente Convenio de Colaboración, con la finalidad de establecer bases y criterios para la promoción y difusión de una cultura de paz y prevención a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias.



Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

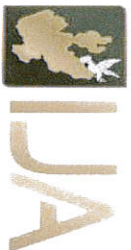
PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre las cuales, **“LAS PARTES”** de manera conjunta realicen acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación en lo que a cada una le corresponda, con la finalidad de cumplir y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución, para la promoción y difusión de una cultura de paz y prevención, a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar un ambiente de cordialidad y libre de violencia, al interior de la propia Secretaría; especialmente en lo relativo a los conflictos de carácter laboral y/o administrativos.

SEGUNDA. **“LAS PARTES”** acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

TERCERA. Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

CUARTA. Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes designan como responsables, por parte del **“IJA”** a Insua Casao Gerardo Daniel, por **“SE”** a Gerardo Rodríguez Jiménez, Subsecretario de Administración; en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es en razón de las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberán ser asumidas, llegado el momento, por quienes les sustituyan en dichos cargos.

QUINTA. **“LAS PARTES”** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto



profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de **“LAS PARTES”** que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento a tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

SEXTA. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 15 de diciembre de 2022. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

NOVENA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de **“LAS PARTES”** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose ambas a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. “LAS PARTES” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar



algún dato falso el convenio carecerá de toda validez; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. Leído el presente instrumento, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado, en la ciudad Guadalajara, Jalisco el 3 de junio de 2020.

"SE"

"IJA"


JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES

Secretario de Educación

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

Subsecretario de Administración


GUILLERMO RAÚL ZEPEDA

LECUONA

Director General


HÉCTOR ANTONIO EMILIANO

MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico